



Rad.761114003001-2017-00231-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, abril dieciocho (18) de 2022.**

Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, el titular del despacho se encontraba en jornada de escrutinios en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Acuerdo No 02 del 24 de febrero de 2022) Vacancia judicial del 11 al 15 de abril de 2022.

Los días 03, 04 y 05 de mayo de 2022, el titular del despacho se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga, mediante acto administrativo No 211 del 03 de mayo de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: FANNY ALEXANDRA APARICIO GARCIA. C.C 31.656.803.

DEMANDADOS: JAIME ALBERTO RAMIREZ LLANOS. C.C 1115066339

DAVID ORLANDO ESCOBAR. C.C 14.870.495

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00231-00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 906

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora en ese asunto, señora **FANNY ALEXANDRA APARICIO GARCIA**, manifestando que desiste de la presente demanda contra los señores **JAIME ALBERTO RAMIREZ LLANOS** y **DAVID ORLANDO ESCOBAR**, por pago total de la obligación, pretendiendo la terminación, levantamiento de medidas cautelares y archivo del presente proceso por que hubo un pago de lo adeudado.

Por lo anterior, se entiende que lo que se procura es la terminación del proceso Ejecutivo por pago total de la obligación, el cual se promovió enseguida del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado. La solicitud la realiza el apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia de los demandados, toda vez que existe poder conferido por la demandante con facultades para desistir y terminar, el despacho accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 0206 del veinticuatro de octubre de 2017, proferida dentro del proceso de verbal sumario de restitución de inmueble, donde dicho bien fue restituido a favor de la demandante señora **FANNY ALEXANDRA APARICIO GARCIA**, y donde se decretaron las medidas cautelares solicitadas, se procederá de igual manera, al levantamiento de las mismas.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** seguido a continuación del proceso **VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **FANNY ALEXANDRA APARICIO GARCIA** contra **JAIME ALBERTO RAMIREZ LLANOS** y **DAVID ORLANDO ESCOBAR**, por pago total de la obligación.



Rad.761114003001-2017-00231-00

- **Levantar** el embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-31999** de propiedad del demandado **DAVID ORLANDO ESCOBAR**. Por tanto, **LÍBRESE** oficio a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1794 de julio 05 de 2017.

2°) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Mariela R.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 18 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 075.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fefe64a1c1c49396802e03e3727b1596f4937f9607c8077a414c509678e6e35**

Documento generado en 17/05/2022 07:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>